

RESOLUCION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 14 horas con 30 minutos del día 6 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día jueves 24 de agosto de 2017, se recibió en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero la solicitud del ciudadano, *[REDACTED]*; en la cual solicitó la información siguiente:

"Copia certificada de las fianzas hechas efectivas del crédito 426200598 de mi propiedad. Fechas en que se hicieron efectivas las fianzas. 31 de octubre de 2005 por US\$24,778.66; 14 de julio de 2006 por US\$2,909.02; 17 de julio de 2006 por US\$21,869.67; y 16 de julio 2007 por US\$23,113.16;".

II.)Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2017-10**.

III.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En el acto se le entregó constancia donde se hace la recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a las Unidades Administrativas que manejan información de esas características, por medio de Memorándums UAIP-0051/2017 y Memorándums UAIP-0053/2017 , con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

V.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante Memorándums SECS 0079/2017, DAF-204/2017 Y DAF-209/2017, las Secciones de Control y Seguimiento, Contabilidad y Finanzas, y el Departamento Administrativo Financiero remitieron su respuesta a los memorándums en los cuales se requería la información.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo

resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

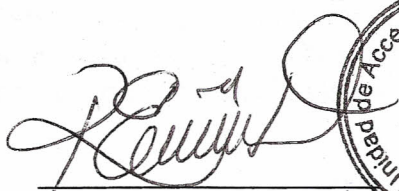
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 24, 36, 37, 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **ENTREGAR**, al ciudadano , **COPIA SIMPLE** de la información solicitada consistente en la Versión Pública de la Fianza, pues de acuerdo a nuestros registros, es la única información en poder del FOSAFFI, esto conforme a lo establecido en el Art. 62 de la LAIP.

II.) **ACLARACIÓN**, En relación al cumplimiento del romano **V** sobre las condiciones de Exigibilidad de la fianza y las fechas señaladas en el literal **d)**, se hace constar que los pagos se recibieron en las siguientes fechas: **1)** el día 31 de octubre de 2005; **2)** los días 14 y 17 de julio de 2006; y **3)** el 16 de Julio del año 2007.

III.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el Señor , en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública

